

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



TUTELA JUDICIAL EFECTIVA



ANÁLISIS CORRELACIONAL



PERCEPCIONES PROFESIONALES



MATERIA CIVIL



ANÁLISIS CORRELACIONAL DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN MATERIA CIVIL SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES DEL DERECHO HONDUREÑOS.



ANÁLISIS CORRELACIONAL DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN MATERIA CIVIL SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES DEL DERECHO HONDUREÑOS

CORRELATIONAL ANALYSIS OF EFFECTIVE JUDICIAL PROTECTION IN CIVIL MATTERS BASED ON THE PERCEPTIONS OF HONDURAN LEGAL PROFESSIONALS

Medina Pérez Willy Alexander

Universidad Tecnológica de Honduras

<https://orcid.org/0009-0007-7199-6465>

wilym4873@gmail.com

Orellana Castillo Aurora

Universidad Tecnológica de Honduras

<https://orcid.org/0009-0008-4131-1856>

aurora.castillo@uth.hn

Medina Reyes Adalid*

Autor corresponsal

Universidad Tecnológica de Honduras

<https://orcid.org/0000-0002-2015-3819>

adalid.medina@uth.hn

DOI: <https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.234>

| Recibido: 13/07/2026 | Aceptado: 14/09/2026 | Publicado: 15/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0



Resumen-- Acudir a un tribunal es, en materia civil, apenas el punto de partida de la tutela judicial: cuentan igualmente la defensa, la oportunidad de aportar pruebas, la comunicación oportuna de las actuaciones y las razones en que se apoya la sentencia. Esta investigación examinó, desde la percepción de profesionales del derecho hondureños, cómo se relacionan entre sí esas garantías. Participaron 171 operadores jurídicos, seleccionados de forma intencional y contactados de manera directa, en un estudio cuantitativo, transversal y no experimental. El instrumento fue un cuestionario propio de 40 ítems distribuido en ocho dimensiones con tres opciones de respuesta, cuya prueba piloto aplicada a 10 profesionales arrojó un alfa de Cronbach de .917. Las correlaciones de Spearman resultaron positivas en los cuatro casos analizados: tutela judicial con acceso a los tribunales ($\rho = .589$), contradicción e igualdad de armas con derecho a la prueba ($\rho = .276$), asistencia jurídica y emplazamiento con motivación de la sentencia ($\rho = .435$), y tutela judicial con motivación ($\rho = .289$), todas con $p < .001$. Estas cifras reflejan relaciones de intensidad débil o moderada entre las percepciones estudiadas y no permiten, por sí mismas, establecer causalidad ni medir el desempeño real de los tribunales.

Palabras clave-- acceso a la justicia, derecho a la prueba, derechos humanos¹, motivación de la sentencia, tutela judicial efectiva.

Abstract-- Going to court is, in civil matters, only the starting point of judicial protection; the right of defense, the chance to submit evidence, timely notice of proceedings, and the reasons given for a judgment matter just as much. This study looked at how legal professionals in Honduras perceive the relationships among these guarantees. A total of 171 legal practitioners, chosen intentionally and contacted directly, took part in a quantitative, cross-sectional, non-experimental study built around an author-developed 40-item questionnaire spread across eight dimensions with three response options; a pilot test with 10 professionals produced a Cronbach's alpha of .917. Spearman correlations were positive across all four relationships examined: judicial protection with access to courts ($\rho = .589$), contradiction and equality of arms with the right to evidence ($\rho = .276$), legal assistance and service of process with the reasoning of judgments ($\rho = .435$), and judicial protection with reasoning ($\rho = .289$), all at $p < .001$. These figures point to weak-to-moderate relationships among the perceptions studied and do not, on their own, establish causation or measure how courts actually perform.

¹ El término “derechos humanos” corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

Keywords-- access to justice, effective judicial protection, human rights², reasoning of judgments, right to evidence.

INTRODUCCIÓN

La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental reconocido de forma constitucional, y se refiere a una garantía sumamente amplia en el sentido en el cual engloba otros derechos relevantes, como es el caso del acceso a los tribunales, la obtención de una resolución motivada y el respeto al debido proceso, y es por medio de esta garantía que se ejercen las condiciones necesarias para desarrollar el proceso y hacer valer los derechos dentro de un Estado de derecho (Cuenca, 2024). Este derecho, sin embargo, no se agota en el simple acceso oportuno a los tribunales, sino que se entiende hoy como una noción bastante compleja que reúne en sí varios elementos el acceso a la justicia, la defensa y una sentencia conforme a derecho, mismos que la jurisprudencia fue construyendo primeramente en Europa y que posteriormente se fueron incorporando a América Latina (Ayerim & Mila, 2023).

En materia civil, el hecho de que la Constitución reconozca la tutela judicial efectiva no impide que surjan dificultades al momento de aplicarla en la práctica, pues acceder a un tribunal no garantiza por sí solo el cumplimiento efectivo de todas las garantías propias del proceso, en tanto Diestra (2025) vincula esa brecha existente entre la norma y la práctica con las barreras que aún hoy limitan el ejercicio de la tutela jurisdiccional.

El problema, entonces, radica precisamente en esa distancia entre lo que dictan las normas y lo que ocurre a diario dentro de los tribunales civiles, ya que quien recurre a un tribunal espera, ante todo, igualdad entre las partes, una defensa efectiva y una decisión debidamente razonada, siendo que para Borbor (2023) la tutela consiste en el derecho de presentar una demanda y de recibir una respuesta de fondo, ajustada tanto a la Constitución como a la ley. Esta garantía se encuentra, así mismo, entrelazada con otras del ordenamiento jurídico, lo cual obliga a mirar tanto el inicio del proceso como su desenlace, pues una sentencia que jamás llega a ejecutarse termina por vaciar de contenido la protección reconocida, de ahí que el Estado necesite disponer de mecanismos que garanticen de forma efectiva el cumplimiento de lo resuelto (Cachimuel-Bonifaz & Molina-Andrade, 2023). El acceso a los tribunales, en tanto punto de partida de todo proceso, constituye en sí mismo un derecho fundamental, si bien su sola declaración constitucional no resulta suficiente cuando faltan las condiciones reales para poder ejercerlo, razón por la cual Pachacama-Chacha y Sáenz-de-Viteri (2023) asocian esta exigencia con una atención oportuna y en igualdad de condiciones, que evite dejar a la persona en un estado de indefensión.

² The term “human rights” corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

Entender de forma cabal la tutela judicial efectiva exige, por tanto, ir más allá de la norma escrita, pues se hace necesario observar cómo esta se traduce realmente en la práctica y qué tan alejada queda de la experiencia de quienes participan de forma directa en los procesos, en tanto Mejía-Suárez y Ramon-Merchán (2023) relacionan dicha aplicación con la seguridad jurídica y con la búsqueda constante de una respuesta judicial debidamente fundamentada. Esta garantía opera, de forma simultánea, como vía de acceso y como mecanismo de equilibrio procesal entre las partes, de manera que cuando faltan las condiciones reales para ejercer los derechos reconocidos, su función protectora tiende a debilitarse, por lo cual su análisis debe atender tanto a la protección de los derechos humanos como a las oportunidades efectivas que reciben las partes durante el desarrollo del proceso (Osorio et al., 2023).

La investigación busca entender cómo los profesionales del derecho perciben la unión de las garantías que forman la tutela judicial efectiva en el proceso civil de Honduras. Este estudio analiza como se relacionan el acceso a los tribunales, la contradicción, la igualdad de armas, el derecho a presentar pruebas, la asistencia jurídica, el emplazamiento y la motivación de las sentencias. Se observó como cada uno de esos elementos se conectan con los demás.

Desde el punto de vista teórico, el estudio busca profundizar con datos empíricos. Analizaremos de forma cuantitativa la relación entre los elementos que la literatura jurídica señala como esenciales para la tutela judicial efectiva. La tutela judicial efectiva incluye el acceso a la justicia, la posibilidad de defenderse con igualdad y obtener una resolución bien fundamentada (Cuenca, 2024; Mejía-Suárez & Ramon-Merchán, 2023).

Por otro lado, en el factor social, el estado tiene que asegurar que las personas que van a los tribunales civiles puedan defender sus derechos en condiciones justas. Las personas deben poder presentar pruebas, saber cómo está su caso con tiempo suficiente y recibir decisiones bien explicadas. Esto ayuda a evitar situaciones de indefensión, donde una persona no puede protegerse adecuadamente ante la justicia (Pachacama-Chacha & Sáenz-de-Viteri, 2023; Osorio et al., 2023).

Corresponde al Estado, en este sentido, ofrecer los medios necesarios para el ejercicio de los derechos fundamentales, lo cual en el caso concreto de la tutela judicial efectiva se traduce en contar con un juez imparcial, ser juzgado dentro de un plazo razonable, recibir asistencia letrada, poder presentar pruebas, así como en que el proceso sea público y las resoluciones se ejecuten de manera efectiva (Machado-López & Castillo-Moreno, 2025). Con base en todo lo anteriormente expuesto, este trabajo se propuso analizar las relaciones existentes entre varias dimensiones de la tutela judicial efectiva en materia civil, tomando como base para ello las respuestas de los profesionales del derecho en Honduras.

En este sentido, se examinaron cuatro relaciones específicas, a saber: tutela judicial con acceso a los tribunales; contradicción e igualdad de armas con derecho a la prueba; asistencia jurídica y emplazamiento con motivación de la sentencia; y tutela judicial con motivación, de donde se desprende la pregunta que guio el presente trabajo: ¿De qué manera se relacionan estas garantías en la aplicación de la tutela judicial efectiva en materia civil?

Su función central, así pues, es la de proteger derechos fundamentales, y dentro de la normativa hondureña se relaciona de forma directa con la defensa, el acceso a los tribunales, la igualdad entre las partes y la contradicción, en tanto que la motivación de las decisiones judiciales se conecta, por su parte, con el debido proceso, en la medida en que permite conocer las razones de una decisión y examinar su fundamento (Bustamante & Molina, 2023). Si bien esta garantía resulta aplicable en distintas ramas del derecho, la presente investigación se centró únicamente en la materia civil, cuya realización depende, en efecto, del proceso mismo, pero que exige, así mismo, unas condiciones mínimas para que dicho procedimiento pueda considerarse justo y la resolución, en consecuencia, eficaz (Villagómez et al., 2022).

El concepto de tutela judicial efectiva tiene su origen en Alemania, en una etapa en la cual el país se encontraba en pleno proceso de consolidación de su Estado de derecho, y en este sentido el término se fue construyendo como una respuesta frente a las posibles arbitrariedades procesales que pudiera cometer la autoridad judicial. Así, según lo plantea Ramírez (2020), este concepto debe ser entendido por los jueces como una herramienta que les permite elevar la calidad de la justicia, en tanto mantengan sus decisiones apegadas a las garantías procesales correspondientes. En el ámbito europeo, es el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea el que recoge esta garantía, la cual abarca, entre otros elementos, el derecho a una audiencia pública dentro de un plazo razonable ante un juez independiente e imparcial, así como la posibilidad de recibir asistencia jurídica para quien carezca de los recursos necesarios (Parlamento Europeo, 2009).

En el continente americano, por su parte, es la Convención Americana sobre Derechos Humanos la que recoge esta protección, siendo que su artículo 25 garantiza un recurso sencillo, rápido y efectivo ante jueces o tribunales competentes, frente a las violaciones de derechos fundamentales reconocidos tanto por la Constitución como por la ley o por la propia Convención (Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, 1969).

Esta garantía se conecta, así mismo, con diversos principios y derechos constitucionales, en tanto el acceso a los tribunales resulta indispensable para poner en marcha las demás garantías y para que las personas puedan ser escuchadas por los órganos de justicia sin dilaciones, sin trabas burocráticas, sin obstáculos económicos y sin discriminación de ningún tipo (López & Del Valle, 2024). Si el acceso a los tribunales

marca apenas el inicio del proceso, el acceso a la justicia, en cambio, va bastante más lejos, pues comprende instituciones, herramientas, principios procesales y garantías dispuestas para atender de forma adecuada una reclamación, ya que no basta con que la justicia se haga, sino que además debe poder comprobarse que efectivamente se hizo (Rosas & Ayala, 2024).

Dentro de ese acceso a la justicia se inscribe, precisamente, el principio de igualdad de armas, el cual demanda oportunidades equiparables para intervenir, defenderse, ofrecer y controlar la prueba a todo lo largo del proceso (Flores, 2022). Sostener esta igualdad a lo largo de todo el proceso evita, en este sentido, ventajas indebidas, en la medida en que cada una de las partes debe encontrarse en condiciones reales de defenderse, presentar pruebas y controvertir los hechos en disputa, siendo que para Teatino (2025) la igualdad de armas amplía las garantías del debido proceso y exige, por parte de los tribunales, un trato justo hacia ambas partes por igual.

Esta garantía se encuentra, así mismo, estrechamente ligada al derecho a presentar pruebas y al principio de contradicción, en tanto que, según el principio de inmediación, debe existir una comunicación directa entre el juez y las partes, siendo que en los sistemas orales dicho contacto directo permite apreciar de primera mano tanto la actividad procesal como los medios de prueba (Orovio & Batista, 2024). El derecho a la prueba resulta esencial en la medida en que permite esclarecer aquellos hechos que las simples afirmaciones de las partes no logran por sí solas resolver, siendo que el juez construye su convicción a partir de los medios ofrecidos y admitidos, conforme a las herramientas que la propia ley pone a su disposición (Arévalo, 2024).

Esta garantía se conecta también con el derecho de defensa, en tanto que, a través de la asistencia jurídica gratuita, se procura que las personas con menos recursos puedan acceder a servicios jurídicos sin costo alguno, ya sea que dicho financiamiento provenga del Estado o bien de organizaciones privadas (da Penha de Melo, 2022).

Precisamente por facilitar el ejercicio de la defensa, la asistencia jurídica gratuita se vincula de forma estrecha con la tutela judicial efectiva, siendo que Álvarez (2022) la caracteriza como un derecho de carácter prestacional, cuyas condiciones se regulan legalmente, y que cumple, en definitiva, una función instrumental respecto de la tutela judicial. Por emplazamiento, en este sentido, se entiende el acto mediante el cual se comunica a una persona la existencia de un proceso en el que debe intervenir, siendo que realizarlo de forma oportuna protege el derecho de defensa y permite comparecer dentro del plazo señalado, mientras que los errores o retrasos, por el contrario, pueden llegar a comprometer la regularidad de todo el proceso (Molina, 2024).

Es necesario que las partes realicen los actos de comunicación a tiempo para que las partes conozcan los que les afecta y preparen su defensa. Los tribunales están saturación de trabajo y el uso de medios digitales crece, por eso la notificación electrónica se vuelve una alternativa que bien vale la pena explorar, siempre y cuando no se sacrifiquen las garantías procesales (Marchal, 2024). La garantía aparece claramente cuando el juez explica la sentencia. El juez tiene que decir porque tomo la decision, así se evita que sea arbitrario y las partes pueden entender el fallo. Hay sentencias que usan una forma técnica pero con palabras que cualquiera puede leer, sin perder la precisión delderecho (Alcívar & Estrella, 2025). La motivación integra, de esta forma, las garantías propias del debido proceso, en tanto su función es la de justificar la decisión con razones claras, ligadas tanto a los hechos como al derecho aplicable, de modo que cuando esa explicación resulta apenas aparente o insuficiente, la protección que debería ofrecer la tutela judicial se ve, en consecuencia, comprometida (Batista, 2025).

METODOLOGÍA

El presente estudio se llevó a cabo bajo la aplicación de un enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo y correlacional a la vez, con un diseño no experimental y de corte transversal, examinando para ello las percepciones de los profesionales del derecho sobre las garantías asociadas a la tutela judicial efectiva en materia civil, sin que se manipularan variables ni se buscara establecer relaciones de causa y efecto entre ellas (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023).

La muestra quedó conformada, en total, por 171 profesionales con ejercicio activo y experiencia directa en materia civil, distribuidos de la siguiente forma: 125 defensores privados, 27 defensores públicos, 12 secretarios judiciales y 7 jueces, siendo que el muestreo empleado fue de tipo intencional y no probabilístico, mediante contactos profesionales directos, y aunque la convocatoria alcanzó a profesionales de distintas zonas del país, al no haberse registrado el departamento de procedencia de cada participante, la muestra no puede considerarse representativa de Honduras en su conjunto.

Se incluyó, en este sentido, a los profesionales en ejercicio con experiencia en procesos civiles que aceptaron responder el cuestionario, sin que se exigiera para ello una antigüedad laboral mínima, y cada uno de los participantes señaló, así mismo, si su ubicación era urbana o rural, quedando excluidas las respuestas de aquellos que carecían de experiencia específica en la materia estudiada.

Tabla 1. Perfil de la unidad de análisis según cargo.

Unidad de análisis	
Profesionales del derecho	No
Juez	7
Secretario judicial	12
Defensor privado	125
Defensor público	27

Total	171
-------	-----

Fuente. *Elaboración propia.*

Para la recolección de datos se diseñó un cuestionario propio, integrado por 40 ítems distribuidos en ocho dimensiones de cinco ítems cada una, a saber: tutela judicial, acceso a los tribunales, principio de contradicción, igualdad de armas, derecho a la prueba, asistencia jurídica gratuita, emplazamiento y motivación de la sentencia, cuyas respuestas se codificaron en una escala de 1 (Desacuerdo) a 3 (Acuerdo), con un punto intermedio de Neutral. Su pertinencia y claridad fueron evaluadas, así mismo, por dos expertos jurídicos y un experto metodológico, y la prueba piloto, aplicada a 10 profesionales, arrojó una consistencia interna alta (alfa de Cronbach = .917).

Tabla 2. *Estadística de Fiabilidad.*

Resumen de procesamiento de casos				Estadísticas de fiabilidad	
		N	%	Alfa de Cronbach	N de elementos
Casos	Válido	10	100,0	,917	40
	Excluido ^a	0	,0		
	Total	10	100,0		

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

Los datos se recolectaron entre febrero y abril de 2026, por medio de Google Forms, distribuido a su vez por correo electrónico y aplicaciones de mensajería, informándose a los participantes que sus respuestas serían anónimas, si bien no se incorporó, cabe destacar, un consentimiento informado de tipo formal, aunque el estudio sí contó con la aprobación ética correspondiente de la Universidad Tecnológica de Honduras. La depuración de la información se realizó en Microsoft Excel, y el análisis, mediante frecuencias, porcentajes y correlaciones de Spearman, se llevó a cabo en SPSS versión 27, agrupándose algunas dimensiones conforme a los objetivos específicos planteados. Al no conservarse la base original ni la sintaxis empleada para el cálculo de las puntuaciones compuestas, la reproducibilidad del análisis, en consecuencia, queda limitada.

A continuación, se presentan los resultados por medio de tablas y figuras, siendo que las asociaciones encontradas se interpretaron atendiendo a su dirección, magnitud y significación estadística, sin que se les atribuyera causalidad alguna, en atención al carácter transversal y correlacional propio del diseño empleado.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En cuanto a la distribución por sexo y cargo, tal como se ilustra en la Figura 1, entre los defensores privados participaron 92 mujeres (53.80% del total) y 33 hombres (19.30%), mientras que entre los defensores

públicos participaron 8 mujeres (4.68%) y 19 hombres (11.11%), sumándose además 7 secretarías y 5 secretarios judiciales, así como 4 juezas y 3 jueces, de modo que las mujeres representaron, en conjunto, el 64.91% de la muestra frente al 35.09% de los hombres.

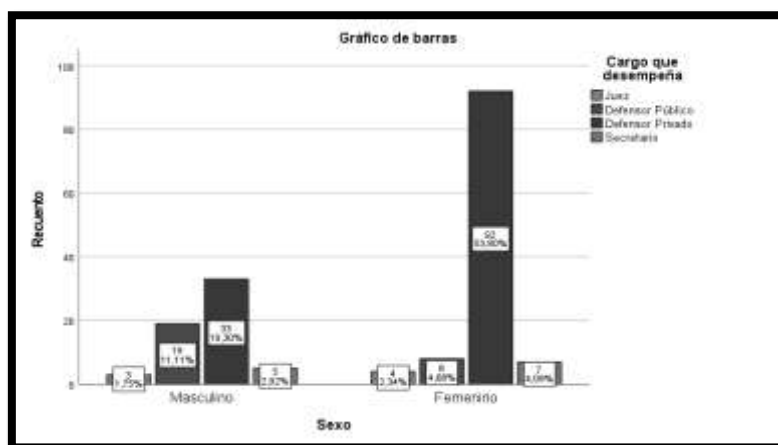


Figura 1. Gráfico cruzado sexo y cargo.

Fuente. Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.

Respecto a la antigüedad laboral según la ubicación auto informada por cada participante (Figura 2), en el área urbana 99 personas (57.89%) contaban con 11 años o más de experiencia, 31 (18.13%) con entre 6 y 10 años, y 21 (12.28%) con entre 1 y 5 años, mientras que en el área rural dichas cifras fueron de 13 (7.60%), 4 (2.34%) y 3 (1.75%), respectivamente.

En conjunto, así pues, 151 participantes (88.30%) se identificaron con el área urbana y 20 (11.70%) con el área rural, en tanto que 112 profesionales (65.50%) reportaron una antigüedad igual o superior a 11 años, tratándose de datos que describen únicamente la composición de la muestra, sin que de ellos pueda inferirse estabilidad laboral, desarrollo de carrera ni las condiciones que efectivamente ofrece el Estado.

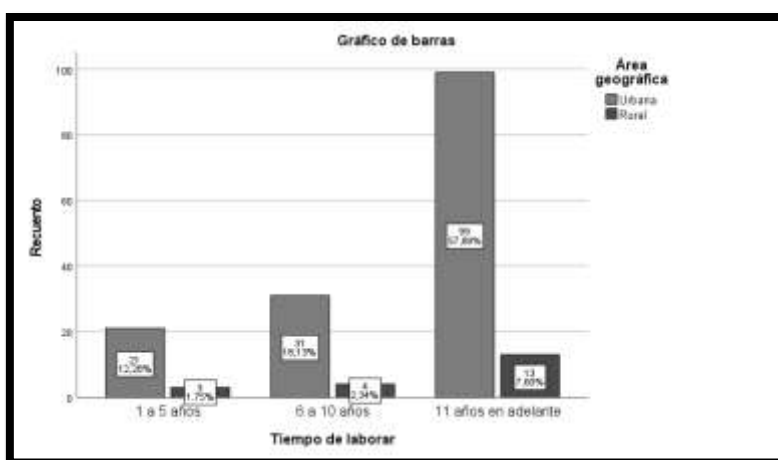


Figura 2. Gráfico cruzado tiempo laborando y ubicación geográfica.

Fuente. Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.

De las cuatro relaciones analizadas, la más alta correspondió, en este caso, a tutela judicial y acceso a los tribunales, con $\rho = .589$ ($p < .001$, $n = 171$), siendo que el signo positivo indica que quienes puntuaron más alto en acceso tendieron, así mismo, a valorar de forma más favorable la tutela judicial. Se refleja, en este sentido, una intensidad moderada, en tanto ambas medidas no resultan equivalentes entre sí, y el coeficiente tampoco autoriza a sostener que una sea consecuencia directa de la otra, siendo que lo que en realidad revelan estos datos es una variación conjunta apreciable, aunque incompleta. Este hallazgo aporta, de este modo, evidencia sobre la cercanía existente, en la percepción de los profesionales, entre ambas garantías, si bien sus posibles causas institucionales escapan al alcance del presente cuestionario y ameritarían, en todo caso, información adicional para poder explorarse.

Tabla 3. *Relación entre la tutela judicial efectiva y el acceso a los tribunales.*

Correlaciones			Tutela Judicial	Acceso a los Tribunales
Rho de Spearman	Tutela Judicial	Coefficiente de correlación	1,000	,589**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	171	171
	Acceso a los Tribunales	Coefficiente de correlación	,589**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	171	171

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

Al considerar de forma conjunta, por corresponder ambas a un mismo objetivo específico, la contradicción y la igualdad de armas, su relación con el derecho a la prueba resultó, en este caso, débil: $\rho = .276$ ($p < .001$, $n = 171$). Si bien ambas puntuaciones se movieron en una misma dirección, la coincidencia entre ellas fue, sin embargo, bastante reducida, lo cual no autoriza a hablar de independencia entre las variables, ni mucho menos de una brecha comprobada entre la norma y su aplicación práctica. Queda abierta, en consecuencia, una pregunta para futuras investigaciones: ¿qué aspectos concretos de la admisión, la contradicción o la valoración de la prueba explican, en definitiva, la parte no compartida entre estas dimensiones? El instrumento utilizado en el presente estudio, cabe aclarar, no ofrece elementos suficientes para responderla.

Tabla 4. *Relación entre el principio de contradicción e igualdad de armas y el derecho a la prueba.*

Correlaciones			Principios de Contradicción e Igualdad de Armas	Derecho a la Prueba
Rho de Spearman	Principios de Contradicción e Igualdad de Armas	Coefficiente de correlación	1,000	,276**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	171	171
	Derecho a la Prueba	Coefficiente de correlación	,276**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	171	171

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

Entre asistencia jurídica y emplazamiento, por un lado, y motivación de la sentencia, por otro, se obtuvo una correlación de .435 ($p < .001$; $n = 171$), la cual, por su magnitud, se clasificó como moderada y positiva. Las respuestas obtenidas muestran que estas valoraciones tienden, en general, a presentarse de forma conjunta, sin que ello implique, sin embargo, que una asistencia adecuada o un emplazamiento correcto conduzcan de forma necesaria a una sentencia mejor motivada, cabiendo recordar, además, que no se revisaron ni expedientes ni resoluciones judiciales como tales. Conviene, por tanto, leer este resultado como una relación propia entre percepciones profesionales, en la cual podrían intervenir, así mismo, otros elementos del proceso que no fueron incorporados al presente cuestionario.

Tabla 5. *Relación entre la asistencia jurídica y el emplazamiento y la motivación de la sentencia.*

Correlaciones			Asistencia Jurídica y Emplazamiento	Motivación de la Sentencia
Rho de Spearman	Asistencia Jurídica y Emplazamiento	Coefficiente de correlación	1,000	,435**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	171	171
	Motivación de la Sentencia	Coefficiente de correlación	,435**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	171	171

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

Al relacionar tutela judicial y motivación de la sentencia se obtuvo, en este caso, $\rho = .289$ ($p < .001$, $n = 171$), es decir, una asociación positiva pero débil, cabiendo precisar que el valor de p expresa la incompatibilidad de los datos con la hipótesis de ausencia de asociación, y no debe interpretarse, en ningún caso, como una probabilidad del 99% de que la relación observada sea verdadera. Dada la limitada coincidencia existente entre las puntuaciones, no resulta prudente, en este sentido, atribuir el presente resultado a la carga de trabajo de los tribunales, a la autonomía del juez o a la calidad argumentativa de las sentencias, en tanto ninguno de esos aspectos fue medido de forma directa en este estudio. Convendría, en una investigación futura, complementar este cuestionario con la revisión directa de sentencias, de modo tal que la percepción de los profesionales pueda contrastarse, así mismo, con características observables de la motivación judicial.

Tabla 6. *Relación entre la tutela judicial efectiva y la motivación de la sentencia.*

Correlaciones			Tutela Judicial	Motivación de la Sentencia
Rho de Spearman	Tutela Judicial	Coefficiente de correlación	1,000	,289**
		Sig. (bilateral)	.	,000

	N	171	171
Motivación de la Sentencia	Coefficiente de correlación	,289**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	171	171

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Entre las cuatro relaciones examinadas, la de mayor magnitud fue, en este caso, la de acceso a los tribunales con tutela judicial que fue una correlación positiva media, lo cual coincide con el planteamiento de Cuenca (2024), para quien la protección judicial comienza precisamente cuando existen vías reales para reclamar un derecho, si bien conviene aclarar que el cuestionario recogió percepciones, y no tiempos de respuesta, carga de trabajo de los juzgados ni resultados concretos de los casos. Para Ayerim y Mila (2023), la simple interposición de una demanda no agota, en modo alguno, el contenido de la tutela judicial, y los datos obtenidos en este estudio respaldan dicha distinción, pues aunque ambos conceptos se encuentran relacionados, una parte importante de su variación, sin embargo, no coincide, diferencia que podría atribuirse a otras etapas del proceso que este estudio no permite identificar con precisión. Las barreras que describen Diestra (2025) y López y Del Valle (2024) constituyen, sin duda, antecedentes valiosos para futuras investigaciones, si bien, al no haberse incorporado como variables dentro de este cuestionario, no corresponde presentarlas como una explicación comprobada de la correlación obtenida.

Una evaluación posterior podría, en este sentido, diferenciar con mayor detalle las distintas etapas del proceso ingreso al sistema, tramitación, decisión y ejecución, lo que permitiría establecer, en definitiva, en qué momento se modifica la percepción de protección judicial.

Resultó bastante menor, en cambio, la relación entre contradicción e igualdad de armas y derecho a la prueba, en tanto Florencia (2022) y Teatino (2025) vinculan la igualdad procesal con la posibilidad efectiva de ofrecer y discutir pruebas, dirección que el coeficiente encontrado respalda, aunque con una coincidencia más bien débil entre las puntuaciones.

Esta magnitud sugiere, en este sentido, la conveniencia de estudiar por separado la admisión, la producción, la contradicción y la valoración de las pruebas, ya que el instrumento aplicado no permitió determinar con precisión cuál de esos momentos explica mejor las respuestas obtenidas (Arévalo, 2024).

Por su parte, la asistencia jurídica y el emplazamiento mostraron una relación moderada con la motivación de la sentencia, resultado que guarda relación, así mismo, con la función de defensa que Álvarez (2022) y Molina (2024) atribuyen a ambas garantías, si bien este estudio, cabe aclarar, no examinó la actuación concreta de los abogados ni el contenido de sentencias específicas. La relación entre tutela judicial y motivación resultó, en cambio, débil, lo cual sugiere que, pese a que la motivación forma parte de la

protección judicial, las respuestas otorgadas a ambas dimensiones no fueron, en definitiva, del todo equivalentes, siendo que Batista (2025) resalta precisamente su papel como garantía frente a decisiones arbitrarias.

En conjunto, las cuatro correlaciones resultaron positivas, aunque de magnitud variable, en tanto el acceso a los tribunales registró la relación más alta con la tutela judicial, mientras que contradicción e igualdad de armas mostraron, por el contrario, la más baja con el derecho a la prueba.

Estos resultados corresponden, en estricto sentido, a la muestra estudiada, siendo que la selección intencional, el carácter transversal del diseño y la ausencia de la base original impiden, en consecuencia, generalizarlos al conjunto de profesionales del país, así como reproducir los cálculos aquí presentados.

CONCLUSIONES

De las relaciones estudiadas, la más clara resultó ser, en definitiva, la de tutela judicial con acceso a los tribunales, en tanto que, dentro de este grupo de profesionales, ambas percepciones tendieron a variar de forma conjunta, sin que el acceso explique, sin embargo, por sí solo la valoración otorgada a la tutela.

Contradicción e igualdad de armas mostraron, por su parte, una relación débil con el derecho a la prueba, dato que resulta insuficiente para sostener la existencia de una brecha institucional y que apenas indica, en todo caso, que las respuestas coincidieron en una proporción bastante limitada.

La asistencia jurídica y el emplazamiento, en cambio, se relacionaron de forma moderada con la motivación, mientras que la relación directa entre tutela judicial y motivación fue, por el contrario, débil, diferencias que sugieren, en definitiva, que las garantías examinadas no deberían tratarse como si expresaran un mismo fenómeno.

Estas conclusiones describen, en último término, las respuestas de 171 participantes contactados de forma intencional, y no constituyen, en modo alguno, una evaluación del sistema judicial hondureño, ni permiten afirmar que una garantía influya, cause o determine a otra.

TRABAJO A FUTURO

Considerando, así pues, los hallazgos y limitaciones aquí descritos, se proponen a continuación las siguientes líneas de investigación futura:

1. Explorar de forma cualitativa la manera en que profesionales y usuarios experimentan el acceso, la defensa, la prueba y la motivación en procesos civiles, documentando para ello la diversidad territorial propia del país.
2. Replicar el presente estudio empleando un muestreo de tipo probabilístico, conservando la base de datos y la sintaxis de análisis, incorporando así mismo un consentimiento informado y evaluando

la validez de la estructura del instrumento, recomendándose, además, contrastar las percepciones recogidas con expedientes y sentencias reales.

LIMITACIONES

El carácter intencional y no probabilístico del muestreo limita, en este sentido, la posibilidad de generalizar los presentes resultados, así mismo no se registró la procedencia departamental de los participantes, siendo que la clasificación entre área urbana y rural fue, así mismo, auto informada. Si bien el cuestionario fue anónimo y el estudio contó con la aprobación ética de la Universidad Tecnológica de Honduras.

DECLARACIÓN DE APROBACIÓN ÉTICA

La Universidad Tecnológica de Honduras otorgó la aprobación ética correspondiente a este estudio. El cuestionario se administró de manera anónima, sin recopilar datos identificativos, y aunque no se incorporó un consentimiento informado formal, esta circunstancia queda reconocida entre las limitaciones del estudio.

FINANCIAMIENTO

La investigación se financió con recursos propios de los autores, sin recibir financiamiento externo.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran no tener conflictos de intereses relacionados con la investigación ni con la publicación de este manuscrito.

DISPONIBILIDAD DE DATOS

Los datos primarios y los archivos de análisis no están disponibles; los resultados que se conservaron se presentan en las tablas incluidas en este manuscrito.

DECLARACIÓN SOBRE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

En la preparación del manuscrito se empleó ChatGPT (OpenAI) exclusivamente como apoyo para la corrección lingüística; la herramienta no se utilizó para recolectar datos, ejecutar análisis estadísticos ni decidir la interpretación de los resultados. Los autores revisaron el contenido íntegro y asumen la responsabilidad plena por su exactitud e integridad.

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Los autores declaran que este manuscrito es inédito y que no se encuentra sometido de manera simultánea a ninguna otra revista.

REFERENCIAS

Alcívar, G. d., & Estrella, M. M. (2025). La Motivación de las Resoluciones Judiciales en el Proceso Civil Ecuatoriano que Equilibren Técnica Jurídica y Comprensión Ciudadana. *Ciencia y Educación*, 6(10.2), 545-562. <https://www.cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/zenodo.17614148/2477>

- Álvarez, A. M. (2022). La Justicia Gratuita: Naturaleza Jurídica y Financiación de los Prestadores del Servicio. *Revista de Derecho UNED*(29), 127-157. <https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/34284/25524>
- Arévalo, J. (2024). La prueba en el proceso laboral. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 21(21), 23-52. <https://doi.org/10.35292/ropj.v16i21.924>
- Ayerim, K., & Mila, F. L. (2023). Tutela judicial efectiva y el derecho fundamental al recurso. *Vlex*, 6(20), 119 – 127. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/195/472>
- Batista, N. A. (2025). La motivación aparente en el sistema procesal ecuatoriano y la vulneración al debido proceso. *Vlex*, 8(29), 544-558. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.301>
- Borbor, V. P. (2023). Éxito o fracaso de la tutela judicial en procesos de la corte constitucional. *Polo del Conocimiento*, 8(1), 737-752. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9295495.pdf>
- Bustamante, A. P., & Molina, V. (2023). La Garantía de Motivación desde la Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 90-99. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778122012>
- Cachimuel-Bonifaz, J. G., & Molina-Andrade, W. (2023). La aplicación de la tutela judicial efectiva en el proceso de ejecución de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Digital Publisher CEIT*, 8(2-1), 36-51. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1666>
- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (22 de Noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. San José, San José, Costa Rica: OEA. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Cuenca, T. B. (2024). El Principio de tutela judicial efectiva y el debido proceso: su eventual vulneración a través de la tramitación de las causas contenciosas administrativas en la provincia de Loja. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay*, 5(5), 3877-3901. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2899>
- da Penha de Melo, E. (2022). Asistencia Jurídica Gratuita, en Derecho Procesal Civil. *Revista Científica Multidisciplinar Núcleo del Conocimiento*. <https://doi.org/10.32749/nucleodoconhecimento.com.br/ley/derecho-procesal-civil>
- Diestra, R. H. (2025). Impacto de las perspectivas epistemológicas en la tutela jurisdiccional: un análisis de las limitaciones actuales. *Aula virtual*, 6(13), 1351-1371. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17037076>
- Field, A. P. (2013). *Discovering Statistics Using IBM SPSS Statistics*. SAGE Publications. <http://sadbhavanapublications.org/research-enrichment-material/2-Statistical-Books/Discovering-Statistics-Using-IBM-SPSS-Statistics-4th-c2013-Andy-Field.pdf>
- Florencia, M. M. (2022). La acusación múltiple y la “igualdad de armas” en el sistema acusatorio argentino. *Novum Jus*, 16(1), 10.14718/NovumJus.2022.16.1.3. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.1.3>

- George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 Step by Step: A Simple Guide and Reference*. Routledge. ISBN 9781032621937
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: McGraw Hill Education. ISBN: 978-607-15-2031-9
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Mac Graw Hill Education. <https://bellasartes.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/11/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-Sampieri-Mendoza-2018.pdf>
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (Cuarta ed.). McGraw Hill. <https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf>
- López, M. F., & Del Valle, V. (2024). Desafíos Actuales en la Protección Jurisdiccional para las Personas en Situación de Vulnerabilidad. *Derecho Global, Estudio sobre Derecho y Justicia*, 10(28), 39-69. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v10i28.500>
- Machado-López, L., & Castillo-Moreno, J. L. (2025). Tela Judicial Efectiva, Garantía Constitucional en la Judicialización de la Violencia contra la Mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 8(2), 50-62. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/968/913>
- Marchal, N. (2024). Avances Hacia un Espacio Europeo de Justicia Digitalizado. *Revista electrónica de estudios internacionales*(48), 210-242. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/109904/Avances%20hacia%20un%20espacio%20europeo%20de%20justicia%20pre-print.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mejía-Suárez, L. F., & Ramon-Merchán, M. E. (2023). Transgresión al derecho de la tutela judicial efectiva por falta de jurisdicciones especializadas en garantías jurisdiccionales en el Ecuador. *Digital Publisher CEIT*, 8(3), 563-581. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1772>
- Molina, M. B. (2024). *Análisis sobre el Acto de Emplazamiento y los Procesos de Alimentos en un Juzgado de Paz Letrado, La Molina 2022*. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/ffac1bfc-cd72-43b7-9b46-8d0560a6dd64/content>
- Orovio, M. G., & Batista, N. (2024). Efecto de la Inobservancia de los Principios de Inmediación y Celeridad Procesal sobre la Tutela Judicial Efectiva en la ciudad de Guayaquil en el año 2023. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, 17(8), 204-220. <http://scielo.sld.cu/pdf/sc/v17n8/2306-2495-sc-17-08-204.pdf>
- Osorio, R., Vizcarra, F., & Cotrado, S. (2023). *Tutela jurisdiccional efectiva y plazo razonable en la calificación del ministerio público peruano*. Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.083>
- Pachacama-Chacha, J.-d.-R., & Sáenz-de-Viteri, M. L. (2023). El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(1), 4-26. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2483>

Parlamento Europeo. (01 de Diciembre de 2009). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Lisboa, Lisboa, Portugal: Unión Europea. https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Ramírez, R. A. (25 de Mayo de 2020). *Centro de Estudios Constitucionales*. <https://www.sitios.scjn.gob.mx:https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/la-tutela-judicial-efectiva-y-el-lenguaje-de-las-sentencias>

Rosas, I. Y., & Ayala, D. E. (2024). Circunstancias situacionales en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica. *Estudios Socio-Jurídicos*, 26(11), 1-35. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.13246>

Teatino, W. (2025). Exclusión del juez para garantizar la igualdad de armas frente a acusaciones forzadas. *Universidad, Ciencia y Tecnología* , 29, 433-442. <https://doi.org/10.47460/uct.v29iSpecial.956>

Villagómez, V. E., Estupiñán, J., Chiriboga, G. A., & Lucero, V. H. (2022). El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad en relación con la estabilidad laboral. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 10(3), 161-173. <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/132/109>

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Willy Alexander Medina Pérez
Metodología	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Software	Aurora Orellana Castillo, Willy Alexander Medina Pérez
Validación	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Análisis Formal	Adalid Medina Reyes, Willy Alexander Medina Pérez
Investigación	Willy Alexander Medina Pérez
Recursos	Recursos propios de los autores
Curación de datos	Willy Alexander Medina Pérez
Escritura - Preparación del borrador original	Willy Alexander Medina Pérez
Escritura - Revisión y edición	Willy Alexander Medina Pérez
Visualización	Willy Alexander Medina Pérez
Supervisión	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Administración de Proyectos	Willy Alexander Medina Pérez
Adquisición de fondos	Recursos propios de los autores

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



*Orgullo hondureño
que trasciende fronteras*



Edición UTH
“Investigación Jurídica”



ISSN: 2992-7161